



# INFORME DE CUBELLES 2017

**SÍNDIC**

EL DEFENSOR  
DE LES  
PERSONES



# ÍNDICE

<b>I. CONSIDERACIONES GENERALES</b> .....	3
<b>II. LAS ACTUACIONES DEL SÍNDIC EN CUBELLES EN DATOS</b> .....	5
2.1. Quejas y actuaciones de oficio iniciadas con el Ayuntamiento de Cubelles durante el año 2017 .....	5
2.2. Quejas y consultas iniciadas durante el año 2017 en que la persona interesada reside en Cubelles .....	7
<b>III. ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES</b> .....	13
3.1. Resoluciones cumplidas.....	13
3.2. Resoluciones aceptadas .....	16



## I. CONSIDERACIONES GENERALES

Los informes de Convenio de visión singular de supervisión tienen como objetivo resumir la actuación del Ayuntamiento de Cubelles, el Síndic de Greuges y la ciudadanía del municipio en el transcurso del año finalizado, de acuerdo con lo establecido en el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y el Síndic firmado el 17 de septiembre de 2008.

En los últimos cinco años, el Síndic de Greuges ha incrementado las funciones que tenía atribuidas en la Ley 24/2009, de 23 de diciembre. En concreto, el Parlamento de Cataluña ha confiado en la institución del Síndic como garante del cumplimiento efectivo de la normativa aprobada en materia de transparencia (Ley 19/2014, de 29 de diciembre), igualdad efectiva entre hombres y mujeres (artículo 57 de la Ley 17/2015, de 21 de julio), derechos de lesbianas, gays, bisexuales, transgéneros e intersexuales (Ley 11/2014, de 10 de octubre) o ciberseguridad (Ley 15/2017, de 25 de julio).

Además, recientemente, el Síndic, junto con el Instituto de Derechos Humanos, ha creado la Estructura de Derechos Humanos de Cataluña, con el objetivo de promover y proteger a estos derechos en Cataluña.

El incremento de competencias debe traducirse en una visión más exhaustiva de las funciones que están desarrollando los ayuntamientos y, en particular, de aquellos con quien el Síndic tiene un convenio de visión singular de supervisión, pero también debe reflejarse en nuevos campos de intervención y de colaboración entre la Administración local y el Síndic, con el objetivo final de una mejora en la garantía y defensa de los derechos y las libertades de la ciudadanía, tanto privadas como públicas.

En el marco de esta colaboración, y de la necesidad de una completa transparencia en los servicios públicos, durante el año 2017 el Síndic ha publicado su sede electrónica. Esta herramienta pretende ser un espacio de transparencia, tanto para las personas interesadas como para las administraciones. Así, mediante la autenticación correspondiente, tanto las personas interesadas como la Administración pueden acceder a toda la documentación de sus expedientes.

Las personas interesadas disponen de la documentación emitida o recibida de sus expedientes, que pueden consultar en todo momento (documentos y fecha de entrada o salida de la documentación) y, mediante un sistema muy sencillo, pueden acceder en un plazo de 10 días (previa revisión de las garantías en materia de protección de datos y derechos de terceras personas por parte del Síndic) a la documentación que ha generado la Administración en sus expedientes.

Al mismo tiempo, el Ayuntamiento de Cubelles puede acceder a todo un conjunto de listas, estadísticas y herramientas para controlar el estado de los expedientes y los plazos, además de acceder a la documentación obrante en el expediente de la Administración para garantizar que toda la información está bien recogida.

El Ayuntamiento de Cubelles ha sido la administración afectada en un total de 29 quejas durante el año 2017, especialmente en el ámbito de educación. En concreto, el motivo de la queja era el cierre de una guardería. En relación con la población de municipios similares, se observa una diferencia de quejas en que la administración afectada es la administración local del municipio superior. Este hecho se explica, en primer lugar, por las quejas en materia de educación y, en segundo lugar, porque el Síndic visita los municipios que han firmado un convenio de visión singular de supervisión un mínimo de dos veces al año, hecho que incrementa el número de quejas de aquel municipio respecto a los de territorios similares.

En cuanto a los plazos de tramitación, la duración del procedimiento se ha reducido significativamente a lo largo del presente año, tal y como se muestra en el apartado 3 del informe, a pesar de que continúa habiendo una diferencia significativa con los datos que ambas instituciones habían acordado en el convenio firmado el año 2008 (15 días por trámite e institución). Conviene tener

presente que una atención rápida revierte positivamente en la percepción de la Administración local por parte de la ciudadanía.

En cuanto al estado de tramitación de las quejas con el Ayuntamiento de Cubelles, durante 2017 se han finalizado 35 actuaciones (66%). La mayoría (62,9%) se han cerrado como no irregularidad y son consecuencia del cierre de la guardería. En un 37,1% de los casos en que se ha detectado alguna irregularidad o bien se ha solucionado antes de que el Síndic formulara sugerencias o recomendaciones, o bien se ha aceptado la resolución un golpe el Síndico se ha pronunciado.

De hecho, tal y como se muestra en el título III del Informe 2017, fruto de este convenio, y ante las quejas de la ciudadanía en materia de políticas territoriales, el Ayuntamiento ha reparado algunas aceras y ha sancionado vehículos que, por la velocidad, dañaban las vías públicas; ha acelerado la poda de árboles, o ha requerido, entre otros, la limpieza de solares y el cumplimiento de la normativa urbanística.

En materia de tributos, el Ayuntamiento ha anulado liquidaciones practicadas incorrectamente a nombre de la persona interesada.

Por último, el Ayuntamiento y el Síndic velan por resolver un problema de limpieza de un solar, adoptar medidas frente una finca abandonada o resolver el problema de inscripciones indebidas en centros de enseñanza. Además, el Ayuntamiento está valorando la incorporación de determinadas sugerencias del Síndic en el nuevo Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo.

El análisis de las quejas y las consultas recibidas de personas residentes en Cubelles muestra la tendencia a disminuir el número de quejas provenientes de Cubelles o, cuando menos, el incremento del uso de medios electrónicos por parte de las personas interesadas y del servicio de notificaciones y comunicaciones electrónicas, en detrimento del correo postal o presencial.

La mayoría de las quejas y consultas se centran en políticas sociales (37,3%), básicamente, por el cierre de la guardería, seguidas de administración pública y tributos (28,2%).

En cuanto a la distribución de quejas por sexo, cabe señalar que en el municipio de Cubelles se invierten los datos del conjunto de Cataluña, dado que en Cataluña es mayoritaria la presencia de mujeres que presentan quejas, especialmente en el ámbito de políticas sociales, mientras que en Cubelles el 68,00% de las quejas han sido presentadas por hombres, y en el ámbito de políticas territoriales, el 85,7%.

En cuanto a las administraciones afectadas en las quejas presentadas de personas residentes en Cubelles, predominan las referidas a la Administración local (35 quejas), 23 de las cuales se han tramitado con el Ayuntamiento de Cubelles. En segundo lugar, están las quejas relacionadas con la Administración de la Generalitat (4 quejas).

En cuanto a los desplazamientos por el territorio, el Síndic ha recibido un total de 12 visitas en los desplazamientos a Cubelles el 27 de abril y el 18 de octubre de 2017. Las personas atendidas presentaron un total de 8 quejas y 5 consultas. Los problemas planteados fueron, entre otros, temas relacionados con consumo (agua, electricidad, gas y telefonía), tributos, enseñanza, etc. Todas las visitas atendidas fueron de personas vecinas de la población.

Por último, hay que añadir que en este breve informe pueden consultarse los resúmenes de las resoluciones del Síndic, en función de si han sido cumplidas, aceptadas o no aceptadas por el Ayuntamiento a lo largo de 2017.

## II. LAS ACTUACIONES DEL SÍNDIC EN CUBELLES EN DATOS

### 2.1. QUEJAS Y ACTUACIONES DE OFICIO INICIADAS CON EL AYUNTAMIENTO DE CUBELLES DURANTE EL AÑO 2017

#### 1. Evolución de las quejas y actuaciones de oficio iniciadas con el Ayuntamiento de Cubelles

	2013		2014		2015		2016		2017	
	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%
<b>Políticas sociales</b>	3	10,7	2	7,7	1	7,1	1	4,0	16	55,2
Discriminación	-	0,0	-	0,0	-	0,0	-	0,0	-	0,0
Educación e investigación	-	0,0	2	7,7	-	0,0	-	0,0	16	55,2
Infancia y adolescencia	3	10,7	-	0,0	-	0,0	-	0,0	-	0,0
Salud	-	0,0	-	0,0	-	0,0	-	0,0	-	0,0
Servicios sociales	-	0,0	-	0,0	1	7,1	1	4,0	-	0,0
Trabajo y pensiones	-	0,0	-	0,0	-	0,0	-	0,0	-	0,0
<b>Administración pública y tributos</b>	9	32,1	8	30,8	4	28,6	2	8,0	4	13,8
Administración pública y derechos	6	21,4	3	11,5	2	14,3	2	8,0	4	13,8
Tributos	3	10,7	5	19,2	2	14,3	-	0,0	-	0,0
<b>Políticas territoriales</b>	13	46,4	14	53,8	7	50,0	18	72,0	6	20,7
Medio ambiente	12	42,9	11	42,3	6	42,9	10	40,0	2	6,9
Urbanismo y vivienda	1	3,6	3	11,5	1	7,1	8	32,0	4	13,8
<b>Consumo</b>	3	10,7	2	7,7	1	7,1	2	8,0	1	3,4
Seguridad ciudadana y justicia	-	0,0	-	0,0	1	7,1	2	8,0	2	6,9
Cultura y lengua	-	0,0	-	0,0	-	0,0	-	0,0	-	0,0
<b>Total</b>	<b>28</b>	<b>100</b>	<b>26</b>	<b>100</b>	<b>14</b>	<b>100</b>	<b>25</b>	<b>100</b>	<b>29</b>	<b>100</b>

#### 2. Comparación de quejas y actuaciones de oficio iniciadas con el Ayuntamiento de Cubelles con las que han recibido ayuntamientos con poblaciones similares

	Población	Quejas
Corbera de Llobregat	14.439	4
Mollerussa	14.574	4
Palau-solità i Plegamans	14.626	4
<b>Cubelles</b>	<b>14.715</b>	<b>29</b>
Vallirana	14.784	13
Sant Carles de la Ràpita	14.902	4
Lliçà d'Amunt	14.933	8
<b>Media</b>	<b>14.710</b>	<b>9,4</b>

### 3. Tiempo en días empleado por el Ayuntamiento de Cubelles, el Síndic y la persona interesada en dar respuesta a los trámites requeridos durante el periodo 2013-2017

	2013	2014	2015	2016	2017
Ayuntamiento de Cubelles	111,9	124,5	139,2	122,8	94,4
Síndic	104,9	98	95,8	77,4	6,0
Persona interesada	51,2	68,8	33,8	58,3	9,8

### 4. Estado de las quejas al finalizar el año

	N	%
Quejas en tramitación	18	34,0
Quejas finalizadas	35	66,0
<b>Total</b>	<b>53</b>	<b>100</b>

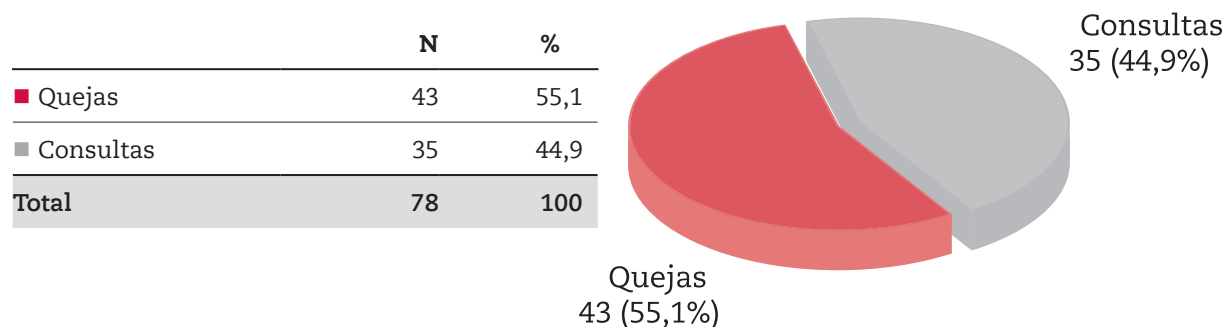
### 5. Quejas y actuaciones de oficio finalizadas

	N	%
<b>Irregularidad de la Administración</b>	<b>13</b>	<b>37,1</b>
Se resuelve el problema	6	17,1
Resoluciones aceptadas	7	20,0
Resoluciones parcialmente aceptadas	-	0,0
Resoluciones no aceptadas	-	0,0
<b>No-irregularidad de la Administración</b>	<b>22</b>	<b>62,9</b>
La persona interesada desiste	-	0,0
Se traslada la queja a otras instituciones	-	0,0
Quejas no admitidas a trámite	-	0,0
<b>Total</b>	<b>35</b>	<b>100</b>



## 2.2. QUEJAS Y CONSULTAS INICIADAS DURANTE EL AÑO 2017 EN QUE LA PERSONA INTERESADA RESIDE EN CUBELLES

### 6. Quejas y consultas iniciadas por residentes del municipio

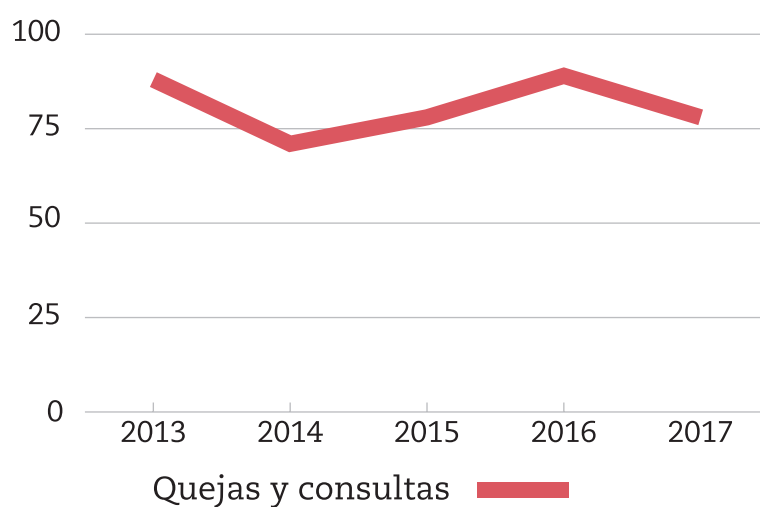


### 7. Quejas y consultas iniciadas por materias

	Quejas		Consultas		Total	
	N	%	N	%	N	%
<b>Políticas sociales</b>	<b>18</b>	<b>41,9</b>	<b>11</b>	<b>31,4</b>	<b>29</b>	<b>37,2</b>
Discriminación	-	0,0	-	0,0	-	0,0
Educación e investigación	14	32,6	5	14,3	19	24,4
Infancia y adolescencia	-	0,0	-	0,0	-	0,0
Salud	3	7,0	3	8,6	6	7,7
Servicios sociales	-	0,0	1	2,9	1	1,3
Trabajo y pensiones	1	2,3	2	5,7	3	3,8
<b>Administración pública y tributos</b>	<b>12</b>	<b>27,9</b>	<b>10</b>	<b>28,6</b>	<b>22</b>	<b>28,2</b>
Administración pública y derechos	8	18,6	3	8,6	11	14,1
Tributos	4	9,3	7	20,0	11	14,1
<b>Políticas territoriales</b>	<b>9</b>	<b>20,9</b>	<b>6</b>	<b>17,1</b>	<b>15</b>	<b>19,2</b>
Medio ambiente	4	9,3	5	14,3	9	11,5
Urbanismo y vivienda	5	11,6	1	2,9	6	7,7
<b>Consumo</b>	<b>3</b>	<b>7,0</b>	<b>5</b>	<b>14,3</b>	<b>8</b>	<b>10,3</b>
Seguridad ciudadana y justicia	1	2,3	2	5,7	3	3,8
Cultura y lengua	-	0,0	-	0,0	-	0,0
Otras	-	0,0	1	2,9	1	1,3
<b>Total</b>	<b>43</b>	<b>100</b>	<b>35</b>	<b>100</b>	<b>78</b>	<b>100</b>

## 8. Evolución de las quejas y consultas iniciadas durante los últimos cinco años

	Quejas	Consultas	Total
2013	68	20	88
2014	53	18	71
2015	33	45	78
2016	47	42	89
2017	43	35	78

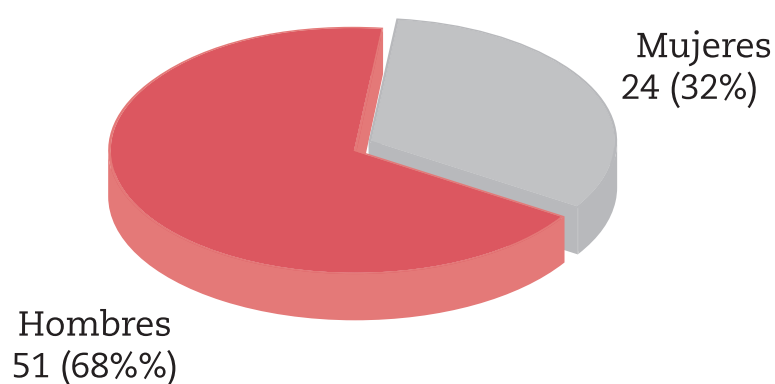


## 9. Quejas y consultas procedentes de Cubelles por tipo de persona

	Quejas		Consultas		Total	
	N	%	N	%	N	%
<b>Persona física</b>	<b>40</b>	<b>93,0</b>	<b>35</b>	<b>100,0</b>	<b>75</b>	<b>96,2</b>
Mujer	16	37,2	8	22,9	24	30,8
Hombre	24	55,8	27	77,1	51	65,4
<b>Persona jurídica</b>	<b>3</b>	<b>7,0</b>	<b>-</b>	<b>0,0</b>	<b>3</b>	<b>3,8</b>
<b>Total</b>	<b>43</b>	<b>55,1</b>	<b>35</b>	<b>44,9</b>	<b>78</b>	<b>100</b>

## 10. Quejas y consultas procedentes de Cubelles por género y materia

	Mujeres		Hombres		Total	
	N	%	N	%	N	%
<b>Políticas sociales</b>	14	50,00	14	50,00	28	100,00
Discriminación	-	0,00	-	0,00	0	0,00
Educación e investigación	9	50,00	9	50,00	18	100,00
Infancia y adolescencia	-	0,00	-	0,00	0	0,00
Salud	3	50,00	3	50,00	6	100,00
Servicios sociales	1	100,00	-	0,00	1	100,00
Trabajo y pensiones	1	33,33	2	66,67	3	100,00
<b>Administración pública y tributos</b>	5	23,81	16	76,19	21	100,00
Administración pública y derechos	3	30,00	7	70,00	10	100,00
Tributos	2	18,18	9	81,82	11	100,00
<b>Políticas territoriales</b>	2	14,29	12	85,71	14	100,00
Medio ambiente	1	11,11	8	88,89	9	100,00
Urbanismo y vivienda	1	20,00	4	80,00	5	100,00
<b>Consumo</b>	3	37,50	5	62,50	8	100,00
<b>Seguridad ciudadana y justicia</b>	-	0,00	3	100,00	3	100,00
<b>Cultura y lengua</b>	-	0,00	-	0,00	-	0,00
<b>Otras</b>	-	0,00	1	100,00	1	100,00
<b>Total</b>	24	32,00	51	68,00	75	100,00



### 11. Número de personas afectadas en las quejas y las consultas iniciadas durante el periodo 2013-2017

	2013	2014	2015	2016	2017
Número de personas afectadas en las quejas	70	54	70	47	43
Número de personas afectadas en las consultas	20	18	45	42	35
<b>Total</b>	<b>90</b>	<b>72</b>	<b>115</b>	<b>89</b>	<b>78</b>

### 12. Administraciones con las que se ha tramitado en las quejas procedentes de Cubelles

	Quejas	%
<b>Administración autonómica</b>	<b>4</b>	<b>9,8</b>
Departamento de Enseñanza	3	7,3
Departamento de Salud	1	2,4
<b>Administración local</b>	<b>35</b>	<b>85,4</b>
Ayuntamiento de Abrera	1	2,4
Ayuntamiento de Barcelona	2	4,9
Ayuntamiento de Cubelles	23	56,1
Ayuntamiento de Cunit	2	4,9
Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes	2	4,9
Ayuntamiento de Sitges	1	2,4
Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú	4	9,8
<b>Compañías telefónicas</b>	<b>1</b>	<b>2,4</b>
Jazztel	1	2,4
<b>Compañías eléctricas</b>	<b>1</b>	<b>2,4</b>
ENDESA	1	2,4
<b>Total</b>	<b>41</b>	<b>100</b>

### 13. Quejas y consultas procedentes de Cubelles en relación con las procedentes de municipios con poblaciones de magnitudes similares

	Población	Quejas	Consultas	Total
Corbera de Llobregat	14.439	14	15	29
Mollerussa	14.574	7	3	10
Palau-solità i Plegamans	14.626	17	21	38
<b>Cubelles</b>	<b>14.715</b>	<b>43</b>	<b>35</b>	<b>78</b>
Vallirana	14.784	22	17	39
Sant Carles de la Ràpita	14.902	14	8	22
Lliçà d'Amunt	14.933	25	19	44
<b>Media</b>	<b>14.710</b>	<b>20,3</b>	<b>16,9</b>	<b>37,1</b>

### 14. Evolución de las quejas y consultas procedentes de Cubelles en los desplazamientos al municipio

	Quejas	Consultas	Total
2010	10	9	19
2011	2	5	7
2012	4	2	6
2013	9	3	12
2014	13	1	14
2015	9	15	24
2016	15	2	17
2017	8	5	13



### III. ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES

#### 3.1. RESOLUCIONES CUMPLIDAS

Q 02112/2015

**Disconformidad con el Ayuntamiento de Cubelles por haber requerido el pago de la tasa de alcantarillado en referencia a un solar que no está edificado ni dispone de conexión a la red de suministro de agua**

Ayuntamiento de Cubelles

El Síndic considera que la persona interesada no puede ser considerada sujeto pasivo de la tasa de alcantarillado, porqué, por un lado, de acuerdo con el artículo 2.1b) de la Ordenanza fiscal núm. 12, el hecho imponible de la tasa es “la prestación de servicios de evacuación de excretas, de aguas pluviales, negras y residuales mediante la red de alcantarillas municipales y su tratamiento para depurarlas”; y por el otro, en el informe enviado por el Ayuntamiento se indica que “estos servicios no pueden realizarse en solares o fincas derruidas, puesto que en estos casos no es necesaria la conexión a la red de alcantarillado”. Por lo tanto, sugirió al Ayuntamiento que acordara anular las liquidaciones practicadas al promotor de la queja en concepto de la tasa de alcantarillado.

Los servicios jurídicos municipales han aceptado el criterio del Síndic según el cual la persona interesada no puede ser considerada sujeto pasivo de la tasa de alcantarillado. En consecuencia, se han iniciado los trámites correspondientes para anular las liquidaciones practicadas incorrectamente a nombre de esta persona, propietaria del solar.

Q 08171/2016

**Queja relativa al mal estado de la acera de una calle de Cubelles y a la velocidad en la que circulan los vehículos por dicha calle**

Ayuntamiento de Cubelles

El Síndic solicitó al Ayuntamiento que le informara sobre las actuaciones que ha llevado a cabo a raíz de las instancias de la persona interesada y le recordó que debe darle respuesta expresa y motivada, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21 y 84.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 53 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

El Ayuntamiento ha indicado que ha arreglado las aceras afectadas, y ha informado sobre los controles preventivos que se llevaron a cabo en el municipio en el año 2016, a raíz de los cuales se denunciaron varios vehículos por superar el límite de velocidad.

Q 08181/2016

**Falta de respuesta del Ayuntamiento de Cubelles a un escrito relativo a diferentes cuestiones que afectan al municipio**

Ayuntamiento de Cubelles

El Síndic solicitó al Ayuntamiento que le informara sobre el escrito de respuesta que se haya facilitado a la persona interesada.

El Ayuntamiento ha respondido que en cuanto a las cuestiones que el promotor señala en su instancia ya se están llevando a cabo actuaciones, que responden a las labores de mantenimiento y de limpieza habituales. A pesar de esto, el Síndic ha señalado que, puesto que algunas de las incidencias denunciadas por el promotor son muy genéricas, debería haberse solicitado que las concretara o que identificara en qué lugares del municipio las había detectado. También podría haberse informado de la posibilidad de comunicar dichas incidencias a través del formulario de incidencias a la vía pública disponible en la web municipal. En definitiva, se trata de canalizar la labor cívica de la ciudadanía para que al mismo tiempo pueda ser provechosa para las labores de control, mantenimiento y supervisión que deben llevar a cabo los diferentes servicios municipales, y que todo ello redunde en beneficio del Ayuntamiento y de la ciudadanía.

Q 08183/2016

**Queja por el hecho de que no se poden los árboles de un pasaje de Cubelles y por el riesgo que supone la acumulación de hojas en este lugar**

Ayuntamiento de Cubelles

El Síndic solicitó al Ayuntamiento que le indicara las actuaciones que había llevado a cabo en relación con esta cuestión.

El Ayuntamiento ha indicado que dio respuesta escrita a la persona interesada y que, unos días después de recibir su queja, se había iniciado la poda de los árboles del pasaje en cuestión.

Q 08200/2016

**Queja relativa al mal estado de una parcela titularidad del Ayuntamiento de Cubelles**

Ayuntamiento de Cubelles

El Síndic solicitó al Ayuntamiento que efectuara una valoración del estado de la parcela y que le indicara si tenía previsto proceder a la limpieza de la misma.

El Ayuntamiento ha informado de que en breve se realizará una nueva limpieza de esta parcela.



Q 08203/2016

**Queja relativa a los problemas con el alumbrado público en una calle de Cubelles y a los problemas de inundaciones por las lluvias en las cercanías del colegio Vora Mar**

Ayuntamiento de Cubelles

El Síndic solicitó al Ayuntamiento que diera respuesta a la persona interesada y que informara a la institución de las actuaciones que hubiera llevado a cabo para resolver la situación.

El Ayuntamiento ha comunicado que en julio de 2017 envió una carta a la persona interesada para informarla sobre las actuaciones que había llevado o tenía previsto llevar a cabo con referencia a estos asuntos.

Q 08313/2016

**Falta de respuesta del Ayuntamiento de Cubelles a una solicitud de acceso a los informes emitidos por una empresa con motivo de la vigilancia de la zona natural de la desembocadura del Foix**

Ayuntamiento de Cubelles

Por un lado, de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las solicitudes de acceso a la información pública deben resolverse en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la solicitud. Por otro lado, el artículo 53 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, establece que las administraciones están obligadas a dictar una resolución expresa

en todos los procedimientos y a notificarla independientemente de la forma y el medio de iniciación. En consecuencia, el Síndic sugirió al Ayuntamiento que diera respuesta al escrito del promotor de la queja.

El Ayuntamiento ha informado que dio respuesta a la instancia del promotor.

Q 08315/2016

**Queja relativa al hecho de que el Ayuntamiento de Cubelles no define zonas azules durante el verano, cuando aumenta el volumen de vehículos en el municipio**

Ayuntamiento de Cubelles

El Síndic solicitó al Ayuntamiento que diera respuesta a la persona interesada y que informara a la institución de las actuaciones que hubiera llevado a cabo.

La propia persona interesada ha confirmado al Síndic que el Ayuntamiento dio respuesta a su queja.

Q 02738/2017

**Falta de respuesta del Ayuntamiento de Cubelles a una instancia relativa a la instalación de una casita de madera en la azotea de un inmueble del municipio**

Ayuntamiento de Cubelles

El Síndic solicitó al Ayuntamiento que le informara sobre las actuaciones que ha llevado o tiene previsto llevar a cabo a raíz de la denuncia presentada por el promotor de la queja; sobre el estado de tramitación del expediente urbanístico en el caso de que se haya iniciado, y sobre el estado de tramitación de la respuesta expresa a la instancia presentada por el promotor.

El Ayuntamiento ha indicado que envió un escrito al promotor de la queja informándole sobre lo que establece la normativa urbanística municipal en relación con la cuestión que planteaba en su instancia. En este sentido, el Síndic recuerda que el Ayuntamiento está sujeto a lo que determinan la ley, el planeamiento urbanístico y las ordenanzas municipales.

### 3.2. RESOLUCIONES ACEPTADAS

Q 07647/2013

**Falta de respuesta del Ayuntamiento de Cubelles a diferentes instancias presentadas por una comunidad de propietarios del municipio por las molestias que sufren los vecinos como consecuencia del estado de abandono de una finca próxima**

Ayuntamiento de Cubelles

---

El Síndic solicitó al Ayuntamiento que le indicara cuál había sido la evolución de este expediente y, en concreto, si la propiedad de la finca había dado cumplimiento al requerimiento de limpieza. También le recordó que tenía la obligación de responder de forma expresa a las instancias formuladas por la comunidad de propietarios. A principios de 2015 el Ayuntamiento informó que la finca se encontraba afectada por un procedimiento judicial y que todavía no se había adjudicado a la entidad bancaria correspondiente, y que por lo tanto no podía llevar a cabo ningún tipo de actuación. No fue hasta febrero de 2016

que los servicios jurídicos del Ayuntamiento devolvieron el expediente al Departamento de Medio Ambiente, junto con la diligencia en la que se concluía que ya se había producido la adjudicación de la finca al nuevo propietario y que ésta ya era firme. El Ayuntamiento indicó que el Departamento de Medio Ambiente incoaría el expediente de orden de ejecución al nuevo propietario de la finca. Por este motivo, el Síndic solicitó al Ayuntamiento que le informara una vez se hubiera hecho efectiva la limpieza de la finca. Sin embargo, aún no se ha recibido respuesta a este requerimiento.

Q 09027/2014

**Falta de respuesta del Ayuntamiento de Cubelles a un escrito relativo a la denegación de la ayuda económica por un gasto oftalmológico previsto en el Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de los funcionarios del Ayuntamiento**

Ayuntamiento de Cubelles

---

El promotor de la queja exponía que había solicitado la ayuda por servicios ópticos prevista en el artículo 58.4.b del Convenio colectivo para su pareja de hecho. El Convenio establece que la ayuda oftalmológica puede solicitarse para el trabajador y para los familiares que tiene a su cargo, pero esta solicitud le fue denegada porque el promotor no tenía declarada en el modelo 145 una pareja de hecho a su cargo. Presentó un escrito en marzo de 2014 en el que manifestaba que el Convenio únicamente establece que debe acreditarse el vínculo existente, y considera que la resolución denegatoria no está motivada. El Síndic sugirió al Ayuntamiento, en primer lugar, que diese respuesta expresa y motivada al escrito presentado por el promotor en marzo de 2014; en segundo lugar, que revisara la resolución de

denegación de la solicitud del promotor y la tramitación del expediente de solicitud de la ayuda para el cónyuge, con el fin de basar la decisión en un elemento de prueba que fuera pertinente y realmente acreditativo del requisito; y en tercer lugar, que revisara el contenido del Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo con el fin de establecer elementos de prueba acreditativos de la situación familiar para las parejas de hecho. Posteriormente, el Ayuntamiento ha informado que en estos momentos está abierta la negociación de las condiciones establecidas en el Convenio colectivo y en el Pacto de condiciones del Ayuntamiento de Cubelles con la representación sindical de los trabajadores, y que las sugerencias del Síndic serán tenidas en cuenta.

Q 04830/2016

**Falta de respuesta del Ayuntamiento de Cubelles a una instancia relativa a una finca abandonada, en cuya piscina se acumula agua de la lluvia, lo que genera la aparición de insectos**

Ayuntamiento de Cubelles

El Síndic sugirió al Ayuntamiento de Cubelles que impulsara los trámites oportunos para mantener la parcela en las condiciones adecuadas y que diera respuesta al escrito del promotor de la queja.

A su vez, el Ayuntamiento ha respondido que en breve llevará a cabo una inspección y que, en su caso, requerirá al propietario para que adopte medidas. También ha comunicado que contestará por escrito la instancia del promotor.

Q 03197/2017

**Queja relativa a la existencia de presuntas irregularidades en el proceso de admisión de alumnado en una escuela de Vilanova i la Geltrú**

Departamento de Enseñanza  
Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú  
Ayuntamiento de Cubelles  
Ayuntamiento de Cunit  
Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes

La persona interesada exponía que había detectado que algunas familias habían cometido irregularidades en el empadronamiento de sus hijos con el fin de poder acceder, para el curso de P3, a una escuela de Vilanova i la Geltrú.

El Síndic solicitó al Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú que le remitiera la mayor brevedad la lista de nombres y apellidos de niños nacidos en 2014 que se habían inscrito en el Padrón de habitantes del municipio entre el 1 de septiembre de 2016 y el 30 de abril de 2017, así como los certificados de convivencia de estos niños. Adicionalmente, le solicitó que le enviara copia de los certificados de convivencia de varios alumnos concretos y que, en caso de indicios de irregularidad, comprobara la veracidad de los datos padronales, con el fin de dar cumplimiento a las previsiones contenidas en el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de población y demarcación territorial de las entidades locales, que establece el deber de la Administración local de mantener actualizado el padrón, de efectuar las comprobaciones de posibles irregularidades y de dar de baja de oficio, por inscripción indebida, a las personas que figuren empadronadas en un domicilio que no se corresponde con su residencia habitual, una vez comprobada esta circunstancia y efectuada la correspondiente audiencia pública. También solicitó al Departamento de Enseñanza que, en coordinación con el Ayuntamiento de Vilanova

i la Geltrú, resolviera los casos de posible irregularidad en la admisión de alumnado y que, en caso de irregularidad, actuara de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.4 de la Resolución ENS/406/2017, de 24 de febrero, por la que se aprueban las normas de preinscripción y matrícula de alumnos en los centros del Servicio de Educación de Cataluña y otros centros educativos, en las diferentes enseñanzas sostenidas con fondos públicos, para el curso 2017-2018, según el cual “la falsedad o el fraude en los datos alegados comporta la invalidación de los derechos de prioridad que puedan corresponder, incluyendo, si procede, la pérdida de la plaza para el curso correspondiente a la preinscripción. Si la falsedad o el fraude se comprueba con posterioridad al 30 de septiembre del 2017, el alumno decae en su derecho en la plaza al finalizar el curso en que queda acreditada la falsedad o el fraude y tiene que participar de nuevo en el proceso de preinscripción del siguiente curso escolar”. Posteriormente, el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú ha informado de que varios alumnos han sido dados de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón de habitantes, y el Departamento de Enseñanza ha indicado que algunos de estos alumnos perderán la plaza al finalizar el curso 2017/2018, según establece una resolución que ya ha sido enviada a las familias afectadas y a la dirección del centro. Estos alumnos deberán participar de nuevo en el proceso de preinscripción para el curso 2018/2019.

**SÍNDIC**

EL DEFENSOR  
DE LES  
PERSONES

**Síndic de Greuges de Catalunya**  
Passeig Lluís Companys, 7  
08003 Barcelona  
Tel 933 018 075 Fax 933 013 187  
sindic@sindic.cat  
www.sindic.cat

